

## **PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “RONDA COLOMBIA 2008”**

### **Preguntas Recibidas después de Junio 10 de 2008**

- 1. Corren por cuenta del contratista los costos de producción del porcentaje de participación X%? como recupera el contratista esos costos? Una vez que comience la producción pagará la ANH su porción de los costos futuros, incluyendo el capital y costos extra?**

Todos los costos de producción corren por cuenta del contratista, incluidos los del porcentaje de participación X.

- 2. Puede confirmarnos que los pagos por concepto de uso del subsuelo y por transferencia de tecnología inician al comienzo de la segunda fase?**

Los derechos por uso del subsuelo para áreas de exploración se causan al inicio de la segunda fase. Los pagos por concepto de Transferencia de Tecnología se deben cancelar al inicio de cada fase incluida la primera.

- 3. Puede clarificarnos cual es el procedimiento para retirarse? Esto quiere decir que si se decide no seguir a la siguiente fase se pierde la garantía?**

De acuerdo con lo dispuesto en el Adendo No. 3 de los términos de Referencia En un término no mayor de 18 meses desde el inicio de la primera fase, el adjudicatario deberá comunicar por escrito a la ANH su intención de continuar o renunciar al contrato. En caso de renuncia, el adjudicatario estará obligado a transferir a favor de la ANH, el cincuenta por ciento (50%) de la inversión asociada a la actividad no cumplida del Programa Exploratorio Mínimo para la primera fase y el cien por ciento (100%) del valor de la inversión adicional propuesta no invertida para la primera fase. La anterior suma podrá ser destinada a trabajos exploratorios en otras áreas acordados con el contratista o determinados por la ANH. Por lo tanto, por tratarse de un derecho del contratista no se hará efectiva la garantía.

- 4. Existe devolución de áreas después de cada fase?**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.4 de la minuta de contrato, se prevé la devolución voluntaria de áreas en cualquier momento, siempre y cuando no se afecten las obligaciones contraídas, durante la etapa de exploración.

**5. Existe un modelo de contrato E&P disponible en Ingles?**

A la fecha no existe versión de la minuta de contrato E&P en inglés. Tan pronto contemos con ella la publicaremos en la página web, a título informativo y sin valor legal.

**6. Favor aclarar si a la producción mínima en barriles de petróleo diarios señalada en el numeral 2.2.1.3 (habilitación en capacidad operacional) se le puede aplicar el factor de conversión a gas señalado en el Acuerdo 008 cláusula 23.2 (1BPE equivale a 5700 PCG).**

Si, para efectos de la producción mínima de barriles se puede aplicar este factor de conversión del acuerdo 008 de 2004.

**7. Mediante la presente respetuosamente solicitamos se elimine la obligación de suscribir por parte del REVISOR FISCAL los anexos 10 (balance general PROYECTADO de la compañía) y el anexo 11 (Estado de Resultados PROYECTADOS Compañía. Lo anterior por cuanto los revisores fiscales o los auditores en caso de compañías extranjeras no pueden certificar proyecciones. Quedamos atentos a su amable respuesta.**

Los anexos deben presentarse firmados por Director o Gerente financiero o equivalente.

**8. En la respuesta publicada, correspondiente a la pregunta #11 sobre el Proceso de Selección, se dice que el modelo de carta de intención de participar es el Anexo 20 de los TDR, pero el Anexo 20 es el modelo de declaración de confidencialidad. ¿Es lo mismo?**

El modelo de la carta de intención, corresponde al anexo 19 de los TDR.

**9. Cuál es el procedimiento aceptable para la legalización de copias que de ser traducidas al español no pueden ser notarizadas como por ejemplo los Estatutos y artículos de incorporación?**

La copia de los documentos originales en ingles es notarizada o apostillada según el caso y esa versión es la traducida oficialmente al español.

**10. Anexo 8- Obligaciones en otros contratos – Clarificar que está siendo solicitado, se supone que a los compromisos?**

Mediante el Adendo No. 3 se elimino el Anexo 8

11. **En las respuestas publicadas (sobre Programa Exploratorio, pregunta 4) dice que el Anexo 16 fue modificado y ya no dice \"Reprocesamiento\", sin embargo en los TDR definitivos (6 junio) en el Anexo 16 sigue diciendo \"reprocesamiento\". Por favor aclarar si el reprocesamiento es una opción o no.**

Esto fue corregido mediante Adendo, adquisición y procesamiento de Sísmica 2D.

12. **En las respuestas publicadas sobre Programa Exploratorio, pregunta 6, dice que se puede sustituir pozo por sísmica 3D \"de acuerdo con las equivalencias establecidas\". ¿Cuáles son dichas equivalencias? ¿Dónde están publicadas?**

La equivalencia se determina en cuanto a la inversión propuesta, el valor propuesto para el pozo debe corresponder al monto propuesto para la sísmica.

13. **Respecto a la calificación de la capacidad legal del numeral 2.1.1.1 de los TDR, una compañía que ya califico al Proyecto de Desarrollo de Crudos Pesados, no necesita presentar nuevamente esta documentación?**

Las compañías habilitadas como Operadoras en el Proceso de Crudos Pesados, se entienden habilitadas según lo dispuesto en el Adendo No. 1 de los TDR.

14. **Una Compañía que fue habilitada Jurídicamente en el proceso de Crudos Pesados se entenderá habilitada jurídicamente en el Proceso de Ronda Colombia 2008?**

Si, se entenderá habilitada jurídicamente y solo podrá presentar Oferta como integrante de un consorcio o unión temporal con una compañía Habilitada como Operadora

15. **“Apoderado” numeral 2.1.1.1 de los TDR: Todos los documentos deben ser firmados por el apoderado? o pueden ser firmados por el representante quien tiene el poder de la casa matriz y puede la compañía simplemente designar un apoderado para que establezca la sucursal en Colombia?**

Los documentos deben ser firmados por la persona que tenga la capacidad legal de comprometer a la compañía, es decir, por el representante legal. Sin embargo, tal como lo establecen los TDR, las compañías extranjeras deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar los documentos habilitantes, la Oferta, firmar la garantía de seriedad de la oferta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato E&P, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes términos de referencia, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

16. **De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia publicados para la Ronda Colombia 2008, encontramos que, en el caso de sucursales y subsidiarias, la habilitación financiera, operativa y técnica puede obtenerse a través de la Casa Matriz, quien en dicho caso queda obligada a suscribir la Garantía de Responsabilidad como Deudor Solidario del contrato E&P. Encontramos también, que la habilitación jurídica exige específicamente que las compañías proponentes tengan por objeto social la exploración y producción de hidrocarburos, que su representante legal este debidamente facultado y que la duración de la compañía sea la del término del contrato y un (1) año más. Finalmente, encontramos también que, conforme lo dispuesto en el Artículo 19(A) del Acuerdo 08 de 2004, las compañías proponentes deben tener cuando menos un (1) año de constituidas a la fecha de solicitud de un área para exploración y producción de hidrocarburos. En ese orden de ideas, y conforme lo previsto**
17. **en el último párrafo del Artículo 19(A), les solicitamos tengan a bien nos confirmen que, en el caso de sucursales y subsidiarias, el requisito de tener cuando menos un (1) año de constituida a la fecha de la solicitud previsto en Artículo 19(A), puede ser acreditado con la antigüedad de la Casa Matriz.**

De acuerdo con lo establecido en numeral 2.2 de los Términos de Referencia la habilitación de las personas jurídicas extranjeras se efectuara a su casa matriz quien responderá solidariamente por la filial o subsidiaria que vaya a suscribir el contrato.

18. **Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation (en adelante SIPC), empresa China, es de propiedad de Sinopec Group. Esta última es un holding de gran tamaño, dedicado al sector de los petróleos, de nacionalidad china igualmente. Sinopec Group es una Compañía Top 100, de acuerdo con el listado requerido por ANH para la Ronda 2008. Todas las operaciones del holding Sinopec Group son realizadas en el mundo a través de sus compañías, sobre las cuales ejerce control, recibe utilidades, toma decisiones y nombra funcionarios. SIPC fue creada en 2001 y es la**

**responsable de realizar, en nombre de Sinopec Group, todos los negocios e inversiones en proyectos upstream, inclusive de los negocios iniciados antes de la creación de aquélla en 2001. Para esto, SIPC cuenta con toda la fortaleza, experiencia y demás soporte para participar en los negocios E&P fuera de la china, siempre en nombre de Sinopec Group**

**Solicitamos que por favor se nos indique con urgencia la siguiente información:**

**Si se demuestra la subordinación de SIPC a Sinopec Group mediante la documentación expedida y legalizada por ésta y, teniendo en cuenta que Sinopec Group es una compañía Top 100, ¿puede la Sucursal Colombia de SIPC declarar ser una compañía Top 100, con todas los beneficios que esto comporta?**

Sí de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia podrá habilitarse con su matriz siempre y cuando se demuestre la subordinación y ésta expida la garantía de deudor solidario.

- 19. Si la Compañía es una filial en Colombia de una compañía top 100 debe presentar además de los anexos 4.1 5 y 6 la carta de control societario apostillada y la cámara y comercio de Bogotá o del país de origen.**

De acuerdo con lo contenido en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia para efectos de acreditar la subordinación a una matriz deberá presentarse la documentación pertinente debidamente legalizada y los documentos, tanto de la matriz como de la subordinada, que acrediten la existencia de la sociedad y la representación legal.

- 20. En el evento que una sociedad presente los documentos para habilitarse como Compañía Habilitada Operadora y, al ser evaluada, cumpla con la capacidad jurídica pero no con la capacidad financiera y/o operacional ¿queda esta sociedad calificada como una Compañía Habilitada?**

Si, se entenderá habilitada como compañía habilitada, en cuyo caso solo podrá presentar oferta integrando un consorcio o unión temporal con una compañía que haya sido habilitada como operadora.

- 21. ¿Puede una Compañía Habilitada presentar oferta conjunta con una compañía que cumpla con la capacidad jurídica, financiera y operacional, pero que no participó en el proceso de habilitación de la Ronda Colombia 2008 para ser calificada como una Compañía Habilitada Operadora?**

No, solo podrán presentar ofertas las compañías que hayan sido previamente habilitadas dentro del proceso de selección para la Ronda Colombia 2008.

22. **De acuerdo con los términos de referencia de la “Ronda Colombia 2008”, existen dos formas de ser habilitado en dicha Ronda: como Compañía Habilitada y/o como Compañía Habilitada Operadora. Ahora bien, el Anexo 4.1 de los términos de referencia restringe la solicitud solamente a Compañías Habilitadas Operadoras. En consecuencia solicitamos aclarar dicho Anexo 4.1. para que las Compañías Participantes puedan escoger si desean ser calificadas como Compañías Habilitadas y/o Compañías Habilitadas Operadoras.**

El formato debe ser ajustado por cada compañía de acuerdo con la calidad en la cual deseé habilitarse.

23. **De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.3 de los Términos de Referencia solo pueden invocarse las capacidades de la matriz o controlante.**

Si, solo pueden invocarse las capacidades de la matriz o controlante.

24. **Solicitamos nos informe si los documentos habilitadores pueden ser presentados antes del 25 de Agosto de 2008?**

Si pueden ser presentados en cualquier momento antes del 25 de Agosto de 2008.

25. **Les rogamos aclarar si una Compañía Habilitada puede ser una compañía con contrato vigente con la ANH y que aun no cuente con la capacidad operacional conforme al Acuerdo 008.**

Para poder presentar oferta dentro del proceso de Ronda Colombia es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.3 de los Términos de Referencia para la Capacidad Operacional y sujetarse a las restricciones allí establecidas.

26. **Que pasa si el Operador decide no seguir a la siguiente fase, existe alguna opción de retirarse?**

Existe la Opción de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4 de los Términos de Referencia.

27. **Puede confirmarnos que el valor Po cuando la gravedad es menor o igual 29 API. La versión en Ingles actualmente indica \$35.82/bbl**

El valor del Po cuando la gravedad es menor o igual a 29 grados API será la que se encuentre dentro del modelo de minuta que esté vigente y se encuentre publicada al momento de presentar la oferta. Actualmente el valor Po para esta densidad es de USD\$29.34, no obstante existe un proyecto de modificación que aun no han sido aprobada en donde el valor del Po para esta densidad es de USD\$30.22. La minuta esta en consulta.

28. **Cuál es el mínimo de profundidad para los Pozos de exploración de los compromisos de trabajo para cada bloque?**

El compromiso de trabajo es la perforación de pozos A3; la profundidad será negociada con la ANH previo inicio de las fases de exploración.

29. **En el numeral 2.2.1.2 “Habilitación de la capacidad financiera”, se menciona que las sucursales colombianas de empresas extranjeras (entre otras) pueden acreditar la capacidad financiera de su matriz o controlante. Si mi matriz tiene establecida, además de la sucursal en Colombia, una sucursal en otro país, es posible acreditar la capacidad financiera de esa otra sucursal?**

De acuerdo con los TDR una compañía participante puede invocar las capacidades de su matriz para ser habilitada. Teniendo en cuenta que una sucursal NO es una persona distinta a la matriz, estas capacidades podrían ser invocadas siempre y cuando se encuentre reflejado en los estados financieros de la matriz.

30. **La misma pregunta para el numeral 2.2.1.3. “Habilitación de la capacidad operacional”, donde se menciona que las sucursales colombianas de empresas extranjeras (entre otras) pueden acreditar la capacidad operacional de su matriz o controlante. Puedo acreditar la capacidad financiera de otra sucursal de mi matriz o controlante?**

De acuerdo con los TDR una compañía participante puede invocar las capacidades de su matriz para ser habilitada. Teniendo en cuenta que una sucursal NO es una persona distinta a la matriz, estas capacidades podrían ser invocadas siempre y cuando se encuentre reflejado en los estados financieros de la matriz.

31. **Para acreditar al apoderado de la empresa, ¿es preciso enviar el Poder Original o sólo basta con enviar una fotocopia en la que figuran los sellos y el apostillado correspondiente?**

Puede presentarse una fotocopia autenticada del poder.